

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL N° 07



ÁREA DE GESTIÓN DE LA  
EDUCACION BASICA ALTERNATIVA  
Y TECNICO-PRODUCTIVA

*Resolución Directoral* N° <sup>011230</sup> - 2016 - UGEL 07

San Borja, 26 JUL. 2016

Visto el Expediente SINAD N° 075899 el Informe N° 002-2016 y demás documentos referidos a la autorización de funcionamiento del servicio educativo en la forma semipresencial en el CEBA de Gestión Pública "Juana Alarco de Dammert" ubicado en la distrito de Miraflores, la Orden de Ejecución N° 002-2016-JAGEBATP-UGEL 07 y los documentos adjuntos con un total de (746) folios.

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art.55° de la Ley General de Educación, que establece que "El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. En su ausencia reemplaza en sus funciones el Sub-Director. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde, y en los artículos 67° y 68° de la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el D.S.N° 011-2012-ED, donde se establece los roles de los niveles de gobierno y la Institución Educativa como la primera instancia de Gestión del Sistema Educativo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28044, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, según lo dispuesto en la R.M.N° 0427-2013-ED. que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa", cuyo objetivo es proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada los mecanismos e instrumentos que les permitan gestionar y garantizar el servicio educativo de atención semipresencial, en el ciclo avanzado de la Modalidad de Educación Básica Alternativa-EBA, en los Centros de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada, y ampliar la cobertura de atención del servicio educativo en condiciones de calidad y equidad.

Que, los CEBA públicos atienden en la forma de atención semipresencial, en el centro referencial y/o periférico. En atención a las normas acotadas la UGEL 07 autoriza la apertura de atención semipresencial en el CEBA "Juana Alarco de Dammert" ubicado en el distrito de Miraflores, la misma que está dirigida a jóvenes y adultos, que por diferentes motivos no pueden asistir a la forma de atención presencial y asumen el compromiso organizativo de la semipresencialidad, la cual consiste en la asistencia presencial (sesiones presenciales y asistencias tutoriales) y desarrollo de procesos de aprendizajes autónomos, a través de la realización de trabajos preestablecidos por el CEBA;





Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos para el funcionamiento de la Atención Semipresencial y;

De conformidad, con lo dispuesto a la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013--ED,, la R.M.N° 0276-2009-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa, la R.D.N° 562-2010-ED que aprueba la Directiva N° 041-2010/VMGP/DIGEBA/DPEBA sobre "Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa", la R.M.N° 572-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las II.EE. y Programas de la Educación Básica".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a partir del 4 de enero de 2016 al CEBA "Juana Alarco de Dammert", ubicado en el distrito de Miraflores, el **FUNCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN SEMIPRESENCIAL EN EL CICLO AVANZADO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Administración, para que brinden las facilidades respectivas, a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Área de Administración- Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CEBA "Juana Alarco de Dammert" de Miraflores, de lo resuelto en la presente Resolución y a las áreas correspondientes.

**Artículo 4°.- REMITIR** una copia de la presente Resolución al Área de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva, para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que el Equipo de Informática realice publicación de la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



LAQG/DUGEL07  
RAV/JAGEBATP  
OAGB/EEBA  
DNI 08639489



Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez  
Director del Programa Sectorial II  
UGEL N° 07 - SAN BORJA